

EXPEDIENTE N.º: VER2024/19

ID TÍTULO: 1500321

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL PLAN DE
ESTUDIOS OFICIAL**
INFORME FINAL

Denominación del título	GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA
Menciones / Especialidades	Ninguna
Universidad solicitante	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
Universidad/es participante/s	No procede
Centro/s	Estructura Teleformación ULPGC
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud
Ámbito de Conocimiento	Ciencias del Comportamiento y Psicología
Modalidad (es) en la que se imparte el título en el centro <small>En su caso, modalidad en la que imparte las distintas menciones/especialidades del título</small>	Virtual



La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa** (ACCUEE), conforme a lo establecido en el artículo 26 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, ha procedido a realizar la evaluación del plan de estudios para la verificación del título universitario oficial arriba indicado.

La evaluación del título llevada a cabo, de forma colegiada, por la **Comisión Técnica de ACCUEE**, formada por personas expertas evaluadoras entre las que se incluyen académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios establecidos por la ACCUEE y publicados la página web de la agencia. La comisión ha evaluado el cumplimiento de las dimensiones, criterios y directrices de evaluación incluidas en el **Protocolo de Evaluación para la Verificación aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)**, considerando para ello la memoria de verificación presentada por la Universidad.

De acuerdo con el procedimiento, la ACCUEE envió una propuesta de informe a la Universidad, que ha presentado una serie de observaciones / alegaciones. La Comisión Técnica ha valorado la información disponible, procediendo a la emisión del siguiente Informe Final de Verificación (IF), con el resultado de **INFORME DESFAVORABLE**, al título **GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA**.



CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos académicos y profesionales.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D1.1.- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios, con los objetivos formativos establecidos y su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), sin que induzca a confusión.	X			
D1.2.- El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título debe atender a la coherencia académica con los ámbitos de conocimiento de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.	X			
D1.3.- En su caso, las menciones o especialidades incluidas definen un itinerario académico claro que complementa el proyecto formativo general con una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa.	X			
D1.4.- La modalidad de enseñanza es adecuada a los objetivos formativos del título, que dan sentido a la opción presencial, virtual y/o híbrida, con una proporción de créditos no presenciales acorde a la normativa.	X			
D1.5.- El número total de créditos es acorde a la normativa.	X			
D1.6.- El número de plazas ofertadas es coherente con la disponibilidad de recursos para el aprendizaje y de personal académico y de apoyo a la docencia.	X			
D1.7.- El título debe estar justificado por su interés académico, científico, profesional y social, avalado por consultas internas y externas, por su incardinación en la planificación estratégica institucional y en el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo imparten para que puedan alcanzarse los resultados de aprendizaje planificados.	X			
D1.8.- Los objetivos formativos que definen el título deben ser claros y explícitos, alineados con la justificación del título y con su nivel MECES.	X			
D1.9.- En su caso, los objetivos de las estructuras curriculares específicas que se incorporen en la planificación de las enseñanzas responden a determinadas demandas de la sociedad, su permanente transformación y necesidad de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y son coherentes con los objetivos formativos del título				X
D1.10.- En su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas favorecen la consecución de los objetivos formativos y vehiculan la globalidad del título				X
D1.11.- Los perfils de egreso a los que se orienta el título deben estar definidos con claridad, incluyendo en su caso los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

Informe Final de Verificación	Página 3 de 11	GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA - ULPGC
-------------------------------	----------------	---



VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 1:

Con la información adicional aportada por la Universidad durante las alegaciones al Informe Provisional, todos los aspectos de este criterio incluidos en la Verificación solicitada cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 1 QUE NECESARIAMENTE DEBERÍAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 1:

No se contemplan.

Criterio 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, concretados en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas a alcanzar por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D2.1.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben estar redactados de forma clara y precisa, así como alineados con su nivel MECES. Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso.	X			
D2.2.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todo el estudiantado.	X			
D2.3.- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas , los resultados del proceso de formación y aprendizaje deben incluir o estar en consonancia con las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 2:

Con la información adicional aportada por la Universidad durante las alegaciones al Informe Provisional, todos los aspectos de este criterio incluidos en la Verificación solicitada cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 2 QUE NECESARIAMENTE DEBERÍAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.



RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 2:

No se contemplan.

Criterio 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión, de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D3.1.- Los requisitos de acceso , incluidas en su caso pruebas particulares de acceso, deben ser acordes a la legislación vigente. En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario requerido para poder cursar el título al estudiantado cuya lengua materna no sea la de impartición, en los términos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL).	X			
D3.2.- Los criterios de admisión , incluidos en su caso criterios particulares de admisión, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título. En el caso de considerar complementos formativos en la admisión al máster, éstos deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.	X			
D3.3.- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser conforme a la legislación vigente, adecuada a las características del título, y estar aprobada antes de la implantación efectiva de éste. En los casos en los que se contempla el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			
D3.4.- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluya un reconocimiento de créditos consistente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.		X		

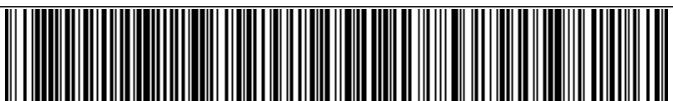
(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 3:

D3.4.- Durante la fase de alegaciones se aporta información sobre el listado detallado de los convenios disponibles en la actualidad para el área de Ciencias de la Salud. Pero no se ofrece información, por el momento, de la disponibilidad de plazas para el futuro estudiantado del Grado en Psicología.

ASPECTOS DEL CRITERIO 3 QUE NECESARIAMENTE DEBERÍAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.



RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 3:

- Incorporar en la MV el listado de convenios y plazas disponibles para la movilidad específica para los estudiantes propuestos.

Criterio 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

El diseño del plan de estudios, descrito en los módulos, materias o asignaturas, responde a un diseño coherente y coordinado, que toma en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D4.1.- La planificación es coherente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje a alcanzar por el estudiantado, con la modalidad de enseñanza y, en su caso, con las estructuras curriculares específicas.	X			
D4.2.- La planificación tiene una coherencia y coordinación interna global entre la tipología de módulos, materias o asignaturas, su organización temporal, las actividades formativas y la presencialidad de las actividades lectivas, las metodologías docentes (en su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), los sistemas de evaluación y, en su caso, las estructuras curriculares específicas.			X	
D4.3.- La tipología, temporalización y asignación de créditos a módulos, materias o asignaturas debe ser conforme a la legislación vigente, respetando en particular:				
A. El número total de ECTS por curso académico debe ser 60, que estarán distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.	X			
B. El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los cuales, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, concretados en materias o asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias o asignaturas que refuerzen la solidez de competencias y conocimientos. En los títulos de grado de 300 o 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 ECTS, respectivamente.	X			
C. En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales				X
D. En el caso de que el título de grado incluya prácticas académicas externas curriculares, estas deben tener una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de ECTS del título (con excepción de aquellos grados que por normativa europea deban tener otro porcentaje o aquellos Grados que incluyan la mención dual), deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.	X			
E. El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de un mínimo de 6 ECTS, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho	X			



título. El máximo de ECTS en el trabajo fin de grado será de 24 (con excepción de los títulos de 300 o 360 ECTS donde podrá alcanzar los 30 y 36 ECTS, respectivamente), mientras que en el trabajo fin de máster el máximo de ECTS será de 30.			
D4.4.- En su caso, el plan de estudios deberá contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten alcanzar los mismos resultados del proceso de formación y aprendizaje			X
D4.5.- En su caso, la configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características			X
D4.6.- En su caso, la configuración y planificación de las estructuras curriculares específicas deben ser coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje			X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 4:

D4.2.- En el proceso de alegaciones, y tal y como se pedía en el informe provisional, se han especificado las actividades formativas asociadas a las *Prácticas Externas* y las horas asignadas a las mismas. Se asignan 92,5 horas a la actividad formativa AF09 (*Documentación y elaboración de informes en el desarrollo de las Prácticas externas presenciales*). Esta dedicación se considera excesiva, dado el carácter de esta asignatura. Igualmente, se asignan 200 horas (66,7%) síncronas virtuales para la actividad formativa AF07 (*Las Prácticas externas se concretan en el desarrollo de estancia en centros externos por parte del alumnado. presencial*). Las horas dedicadas a esta actividad deben ser presenciales, no síncronas virtuales. Igualmente, las horas asignadas a la actividad formativa AF07 se consideran insuficientes y deben incrementarse. Este aspecto es de especial importancia dadas las características del título y la relevancia de las prácticas académicas externas para alcanzar, de manera correcta, los resultados de formación y aprendizaje propuestos.

ASPECTOS DEL CRITERIO 4 QUE NECESARIAMENTE DEBERÍAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

- Aclarar las horas asignadas a las actividades formativas asociadas a las Prácticas Externas.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 4:

No se contemplan



Criterio 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

El profesorado y el personal de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D5.1.- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas, las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas, las menciones y especialidades, así como el idioma de impartición).			X	

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 5:

D5.1.- Durante las alegaciones al informe provisional, no se aportan evidencias suficientes que permitan valorar que el profesorado disponible en la actualidad, atendiendo a su ámbito de conocimiento, tiene conocimientos y capacidades suficientes para impartir materias adscritas a otros ámbitos y desde la perspectiva de estos.

Por ejemplo, el personal docente propuesto para impartir las asignaturas de *Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos* tiene una formación y líneas de investigación en educación y aspectos evolutivos, no en tratamiento, psicoterapia, psicopatología o psicología clínica. Igualmente, para la docente que se propone para *Psicología de las emergencias*, no se indica ninguna formación en tratamiento del estrés postraumático o formación específicamente psicológica para la intervención en emergencias.

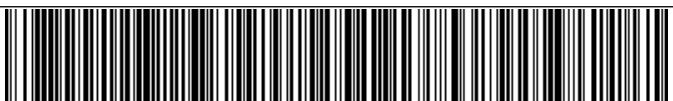
Por otro lado, en las alegaciones presentadas se incluye información general sobre la formación en enseñanza virtual del profesorado, pero no de manera específica para el profesorado propuesto para la impartición de este título.

ASPECTOS DEL CRITERIO 5 QUE NECESARIAMENTE DEBERÍAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

- Revisar el perfil del profesorado, tal que se asegure que es el adecuado para los módulos/materias/asignaturas a impartir en todas las áreas.
- Asegurar la disponibilidad de profesorado, con el perfil adecuado, para la impartición de los dos primeros cursos de la titulación.
- Aportar información sobre la formación en enseñanza virtual del profesorado.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 5:

No se contemplan.



Criterio 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D6.1.- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios docentes; instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; y disponibilidad de nuevas tecnologías -internet, campus virtual docente-; etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).	X			
D6.2.- Se garantizarán los servicios de apoyo y orientación al estudiantado , dirigidos a facilitar la incorporación de nuevo ingreso a la universidad, y a prestar ayuda a lo largo del proceso de formación y aprendizaje.	X			
D6.3.- En el caso de que el título incluya prácticas académicas externas se deberá garantizar la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizarlas. Se deberá incluir el mecanismo de organización, y así mismo (de conformidad con el Real Decreto 592/2014) aportar los principales Convenios de Cooperación Educativa o compromisos para su firma de entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado, que recogerán el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en que se implementará.			X	

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

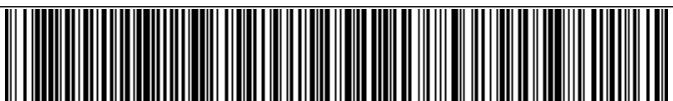
VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 6:

D6.3.- Durante las alegaciones al informe provisional, la Universidad argumenta que, al tratarse de una titulación que no se ha puesto en marcha, no pueden aportar los convenios por las características de la Comunidad Autónoma, que no permite la firma de los mismos sin la justificación de la demanda y un anexo con el estudiantado que va a realizar las prácticas. Además, recogen que en estos convenios no se especifican el número de plazas, puesto que se ponen a disposición diferentes centros y servicios, con lo que no se podría valorar la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizar las prácticas en igualdad de condiciones. Además, no se estaría cumpliendo con lo previsto en el artículo 11 y en el apartado 6 del Anexo II del *Real Decreto 822/2021, del 28 de septiembre*.

ASPECTOS DEL CRITERIO 6 QUE NECESARIAMENTE DEBERÍAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

- Aportar los principales Convenios de Cooperación Educativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 y en el apartado 6 del Anexo II del *Real Decreto 822/2021,*

Informe Final de Verificación	Página 9 de 11	GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA - ULLPGC
-------------------------------	----------------	--



del 28 de septiembre.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 6:

No se contemplan.

Criterio 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, al estudiantado procedentes de planes de estudio ya existentes.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D7.1.- La implantación gradual o total del nuevo título debe respetar los derechos del estudiantado procedente de anteriores ordenaciones universitaria.	X			
D7.2.- En el caso de que el plan de estudios esté vinculado a otro plan de estudios que se extingue, el procedimiento de adaptación para el estudiantado procedente del plan a extinguir debe ser público y coherente con ambos planes de estudio.				X
D7.3.- Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 7:

Todos los aspectos de este criterio incluidos en la Verificación solicitada cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 7 QUE NECESARIAMENTE DEBERÍAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 7:

No se contemplan

Criterio 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

El título debe estar bajo el alcance de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA

Informe Final de Verificación	Página 10 de 11	GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA - ULLGC
-------------------------------	-----------------	---



D8.1.- El SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.	X			
D8.3.- Con el SIGC se gestiona la información que permite analizar el desarrollo del plan de estudios y se publica información relevante:				
A. Para el estudiantado, tanto previamente a su matriculación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) como durante el proceso de formación y aprendizaje.	X			
B. Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 8:

Todos los aspectos de este criterio incluidos en la Verificación solicitada cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 8 QUE NECESARIAMENTE DEBERÍAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 8:

No se contemplan.